



REGLAMENTO PREMIO MUNICIPAL ARTE JOVEN 2022-2023

TÍTULO I DE LOS PREMIOS

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de procedimiento y desarrollo del Premio Municipal Arte Joven, en su vigésima tercera versión, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Santiago.

ARTÍCULO 1°: Convóquese al Premio Municipal Arte Joven, en su vigésima tercera versión, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Etapas del concurso:

- Postulación digital
- Preselección
- Selección
- Exposición
- Premiación

Categorías participantes:

1. Pintura
2. Escultura
3. Grabado
4. Fotografía
5. Dibujo/Ilustración
6. Arte textil/Cerámica/Orfebrería
7. Artes mediales
8. Performance
9. Instalación
10. Arte público

Condiciones de la obra: tema y formato libre, dimensión máxima de hasta 2x2 metros, en el caso de las obras bidimensionales y 2 metros cúbicos de volumen, incluyendo la base, para las obras tridimensionales.

En el caso de las obras audiovisuales, el tema es libre, con una duración máxima de 10 minutos y peso de su archivo no mayor a 1 GB.

Las obras participantes no podrán haber sido premiadas en otros concursos nacionales ni internacionales. No obstante, sus creadores podrán postular con otras obras de su autoría.

ARTÍCULO 2º: El Premio Municipal Arte Joven se otorgará para cada una de las categorías citadas y comprenderá:

- 1.000.000.- (Un millón de pesos).
- Exposición colectiva en Centro Cultural Palacio La Moneda.
- Diploma para cada ganador(a) y menciones honrosas.

ARTÍCULO 3º: El jurado podrá otorgar hasta dos (2) menciones honrosas por categoría a obras que se consideren meritorias. Estas serán parte de la exposición colectiva de finalistas y recibirán un diploma certificado como galardón.

ARTÍCULO 4º: El Premio Municipal Arte Joven, tanto ganadores(as) como menciones honrosas, se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, el que llevará incorporada el acta que contiene la fundamentación del jurado respecto de la elección de la obra ganadora en cada categoría.

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad de Santiago no se hará responsable de las opiniones, ni de los contenidos incluidos en las obras, ni se identificará con ellos.

TÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6º: Podrán postular en las categorías establecidas en el artículo primero, obras de autores chilenos y extranjeros con permanencia definitiva, entre 18 y 35 años de edad. Para los efectos de la edad máxima de postulación, se considerará los años cumplidos hasta la fecha de recepción de las obras.

Podrán postular artistas en forma individual y en agrupaciones o colectivos de arte. Las obras presentadas por autores colectivos deberán identificar claramente a un representante que postula la obra. Y además, adjuntar documento notarial firmado por los miembros, en el cual se autoriza a uno/a de los/as participantes a representar el colectivo o agrupación en todas las etapas del concurso. Ningún/a integrante del colectivo deberá superar la edad límite de postulación.

ARTÍCULO 7º: Las obras deberán ser postuladas por su autor/a o su representante legal.

ARTÍCULO 8º: Las postulaciones se realizarán mediante envío de imagen digital de las obras, desde el 19 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, hasta el 27 de enero de 2023, a las 17:00 horas. Por los medios establecidos en el artículo undécimo del presente reglamento.

Una vez que los antecedentes hayan sido válidamente recepcionados, por la unidad técnica, revisados y registrados, se enviará a través de correo electrónico indicado en la ficha de postulación al/la postulante el código de inscripción en un plazo de hasta 7 días hábiles, para validar su postulación, este código se utilizará para identificar la obra que postula, hasta el final del proceso de evaluación, a fin de que los artistas participen en forma anónima.

ARTÍCULO 9°: Los registros a los que se refiere el artículo presente de las obras deberán omitir cualquier referencia a su autor(a) ya sea gráfica o visual en el cuerpo de la obra, o títulos en el caso audiovisual. En caso de contener el nombre del o la artista, este deberá pixelarse y o tacharse.

ARTÍCULO 10°: Cada autor(a) podrá postular con un máximo de dos obras, siendo consideradas como diferentes postulaciones, las que por separado deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°: La postulación se realizará únicamente a través del **formulario en línea**, disponible en el sitio web www.santiagocultura.cl.

En el formulario se deberán completar los siguientes datos:

- Individualización del (los) postulantes.
- Información de la obra.
- Link de Google Drive con los archivos solicitados en cada categoría, los cuales se detallan a continuación.

Incluir en cada carpeta de Google Drive:

Para las categorías: Pintura, Escultura, Grabado, Fotografía, Dibujo/Ilustración, Arte Textil/Cerámica/Orfebrería, 3 a 5 fotografías en mediana resolución (700 kb), que incluyan obra completa, detalle y obra montada. Agregar diagrama de montaje cuando sea necesario.

Para la categoría Artes mediales, archivo de video o audiovisual en formato MOV o MP4, bajo la norma NTSC, que no exceda 1Gb en tamaño y 10 minutos de duración.

Para las categorías Performance e Instalación, 3 a 5 fotografías y/o archivo de video o audiovisual, cumpliendo con las exigencias anteriormente señaladas.

Para la categoría Arte público, 3 a 5 fotografías y/o archivo de video o audiovisual, del proceso y realización de la acción/intervención finalizada, ajustándose el archivo a los requisitos de tamaño y peso anteriormente mencionados.

Es responsabilidad del postulante que la carpeta de Google Drive tenga autorizada la opción compartida, "Cualquier persona que tenga el vínculo", para que la organización y el jurado puedan visualizar los archivos de la obra postulada.

Para finalizar el envío en línea del formulario, se deberán adjuntar los siguientes documentos (cada adjunto no deben superar el límite de 200MB):

- Cédula Nacional de Identidad por ambas caras.
- Certificado de permanencia Definitiva para artistas extranjeros.
- Certificado notarial del representante legal, en caso de agrupación o colectivo.

Será responsabilidad del postulante verificar que los archivos solicitados sean ejecutables en sistemas operativos. Una vez finalizada la postulación, los archivos de la carpeta no deberán modificarse. Con todos los formatos requeridos estarán señalados en las plataformas de postulación.

ARTÍCULO 12°: Que, en observancia a los principios de probidad y en aras de un proceso transparente, no podrán postular funcionarios de la Municipalidad de Santiago, ni los miembros del jurado, como tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad y parientes consanguíneos, hasta el 2° grado inclusive, ni personas que tengan relación o dependencia directa.

ARTÍCULO 13°: entre todas las postulaciones recibidas y que califiquen como admisibles en concordancia a lo establecido en artículos anteriores, el jurado realizará una **preselección**. Se notificará mediante correo electrónico a los autores de dichas obras, para que realicen la entrega de ellas en el lugar y fecha que se les indique, para comenzar la etapa de **selección final**.

Los postulantes son responsables del adecuado embalaje de sus obras, para el resguardo de su integridad e identificación al momento del traslado, recepción y/o depósito.

Con posterioridad al envío digital y tras la preselección de las obras, están deberán incluir una ficha técnica indicando diseño de montaje, materiales, herramientas, soportes, asistentes, una descripción breve del plan de trabajo de montaje, tiempo estimado y toda otra información necesaria.

La Ilustre Municipalidad de Santiago no se responsabiliza por los daños derivados de la falta de elementos de protección y sujeción para la exposición. En los casos en que alguna de estas condiciones no se cumpla, las obras no serán aceptadas como postulaciones válidas.

ARTÍCULO 14°: Los postulantes cuyas obras no sean seleccionadas por el jurado, serán notificados por correo electrónico y dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha que se les indique, para retirar las obras personalmente o enviar a un tercero en su representación, en la dirección y horario que establezca la Municipalidad, Transcurrido el plazo indicado, el municipio se reserva el derecho a disponer de las obras no retiradas.

ARTÍCULO 15°: Los postulantes preseleccionados no divulgarán públicamente (sitios web o redes sociales), información alguna sobre el desarrollo del concurso hasta que los resultados finales sean publicados por la Ilustre Municipalidad de Santiago.

ARTÍCULO 16°: Los galardonados con el Premio Municipal de Arte Joven se comprometen al momento de la postulación, previa coordinación con la Subdirección de Cultura, a participar en el montaje de su obra seleccionada en el marco de la exposición

colectiva de las obras ganadoras y menciones honrosas, en el Centro Cultural Palacio La Moneda.

Las obras deberán incluir los componentes esenciales o necesarios para la exhibición de sus obras, como: plintos y/o vitrinas a la medida de las obras, elementos de sujeción y seguridad, pantallas y/o monitores, equipos de reproducción audiovisual.

El equipo de la Subdirección de Cultura, puede hacer sugerencias y/o modificaciones según requiera el montaje, con el objetivo de cuidar las materialidades del espacio y sala de exposición.

ARTÍCULO 17°: La presentación de la obra al concurso lleva implícito el compromiso del artista de no retirar su obra antes de haberse público el fallo del jurado ni antes del cierre de la muestra, para el caso de las obras finalistas que participan en la exposición colectiva.

ARTÍCULO 18°: Los postulantes galardonados se comprometen a participar en dos actividades de extensión y/o mediación de la exposición, durante el tiempo que permanezca abierta al público y en una actividad de promoción y difusión del premio, durante los 12 meses siguientes desde el otorgamiento de este. De no cumplir este compromiso, el/la artista podría quedar inhabilitado para participar en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 19°: Las imágenes de las obras galardonadas serán incorporadas al archivo web del Premio Municipal Arte Joven, como parte de la difusión del concurso y sus ganadores. La Ilustre Municipalidad de Santiago se reserva los derechos de reproducción, exposición, publicación, traducción y comunicación al público de las obras y textos que participan en la selección, para fines de difusión sin ánimo de lucro. En caso de requerir otro uso, este deberá ser autorizado por el autor de la obra.

Con respecto a las obras presentadas que no resulten premiadas, la participación en el concurso implica la autorización a la Ilustre Municipalidad de Santiago, para que si lo considera oportuna, puede difundir, ya sea de forma completa o parcial, dichas obras y disponer de ellas dentro de su programación de actividades.

ARTÍCULO 20°: Los Postulantes dan por aceptado el presente Reglamento, las decisiones e interpretaciones del jurado, por el solo hecho de participar en el concurso. El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas, tanto al momento de la postulación, como durante el desarrollo del concurso, podrá tener como consecuencia la inadmisibilidad o descalificación de la obra postulada, situación que será notificada vía correo electrónico al postulante.

TÍTULO III DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 21°: La selección de las obras premiadas la realizará un jurado de cinco (5) personas, compuesto por su Presidente (a) y cuatro miembros que evaluarán cada una de las obras postuladas y asistirán formalmente a las instancias de deliberación del concurso.

ARTÍCULO 22°: El jurado será presidido por la Alcaldesa de Santiago, pudiendo delegar en un funcionario municipal u otra persona de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes visuales. Será función del Presidente(a) firmar las actas de cada sesión de deliberación del jurado.

ARTÍCULO 23°: Los miembros del jurado serán designados por la Municipalidad a partir de las propuestas formuladas por instituciones académicas, asociaciones gremiales y organizaciones culturales convocadas para tal efecto, además de un (a) representante del Centro Cultural Palacio La Moneda.

ARTÍCULO 24°: El Secretario (a) del jurado será designado por la repartición municipal encargada de la coordinación del concurso y tendrá la responsabilidad del fiel y cabal cumplimiento de este Reglamento y levantar acta por cada sesión de deliberación del jurado, en las que solo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 25°: El jurado es autónomo en cuanto a sus criterios de evaluación. Sus miembros fallarán mediante votación personal y directa en una misma oportunidad, salvo que por razones fundadas y previa autorización del Presidente/a, alguno de sus miembros pueda o deba ausentarse, ocasión en la que deberá consignar el voto en acta firmada, en sobre cerrado, entregada en custodia al Secretario(a) con antelación.

ARTÍCULO 26°: El jurado otorgará el Premio Municipal Arte Joven por mayoría de votos, en caso de empate, su Presidente(a) tendrá el voto dirimente.

ARTÍCULO 27°: El otorgamiento de las distinciones no es obligatorio, pudiendo el jurado declarar desierta cualquiera de las categorías, pero no tendrá la facultad de entregar premios compartidos. Sus decisiones serán de carácter inapelable.

TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 28°: Será la Ilustre Municipalidad de Santiago, la responsable de realizar la coordinación y dar cumplimiento a las acciones referidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29°: El presente Reglamento podrá ser solicitado en formato impreso en Santo Domingo N° 2398, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 h, además de ser consultado en formato digital en www.santiagocultura.cl

ARTÍCULO 30°: Las obras ganadoras por categoría, los nombres de los jurados y las instituciones que representan, serán dados a conocer de forma simultánea en el mes de abril del año 2023, durante la Ceremonia de premiación e inauguración de la exposición colectiva y en www.santiagocultura.cl, pudiendo prorrogarse dicha fecha por motivos fundados hasta el 30 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 31°: Los gastos que origine el cumplimiento del presente Reglamento, serán cargados al ítem respectivo del presupuesto municipal.